RESOLUCIÓN No. 176 DEL 22 DE OCTUBRE 2024

"Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de **SAMC-FORM-001-2024** ***CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CD-SEGD-CONVINT-009-2024, DE LA ESCUELA TALER DE CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR».***

La Directora General (E) de la Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR- en uso de sus competencias legales y especialmente las atribuidas mediante el Decreto 1443 del 10 de septiembre de 2024 y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que La ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, se encuentra adelantando el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-FORM-001-2024, cuyo objeto es *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CD-SEGD-CONVINT-009-2024, DE LA ESCUELA TALER DE CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR.*

Que la publicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-FORM-001-2024 se realizó el día 4 de octubre de 2024.

Que la apertura del proceso se realizó el 16 de octubre de 2024 y la recepción de manifestación de interés en participar fue hasta el 21 de octubre de 2024.

Que el cronograma del proceso estableció como fecha máxima para expedir adendas el 21 de octubre de 2024 a las 19:00 pm.

Que atendiendo que solo se recibieron 13 solicitudes de manifestación de interés en participar, y con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, la entidad continuará el proceso con la totalidad de los interesados.

Que en atención a lo anterior y las fallas presentadas en la plataforma SECOP II, se modificará la fecha de recepción de ofertas y fecha subsiguientes.

Que en este orden de ideas la Entidad estima procedente adoptar las decisiones orientadas a sanear el vicio encontrado dentro del mencionado proceso de selección, con el fin de salvaguardar el principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración pública, así

RESOLUCIÓN No. 176 del 22 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía* SAMC-FORM-001-2024".

como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política.

Que atendiendo a lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad de desarrollar las etapas del proceso con apego a los principios de la contratación estatal, en salvaguarda de los mismos, así como de valores y derechos que inspiran la contratación del estado, es necesario ajustar el cronograma de actividades, con el fin de surtir las etapas omitidas, especialmente con miras a: (i) proceder con la modificación del cronograma correspondiente; (ii) actualizar el plazo para realizar adendas y los plazos subsiguientes de las etapas propias del proceso de selección.

Que la Administración, debe observar el estricto cumplimiento de lo establecido en el inciso 2º del artículo 89 de la ley 1471 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, en los que se contempla lo siguiente:

- Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011:

  ***"Artículo 89. Expedición de adendas**. El inciso 2o del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 quedará así:*

  "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".

- Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015:

  ***"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones**. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".*

En concordancia con las normas antes transcritas, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar la modificación del cronograma, la ETCAR estima procedente adoptar las decisiones orientadas con el fin de salvaguardar, el debido proceso que rige las actuaciones de la administración pública, así

como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, dentro del que vale la pena citar el principio de eficacia –artículo 209 Superior-, en el sentido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

En consonancia con lo expuesto, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, dispone: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma.* ***Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio"*** (Negrillas y subrayas fuera del texto original).

Por todo lo expuesto, la Entidad procede a sanear el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a los principios orientadores de la contratación pública de la Ley 80 de 1993, garantizando además los derechos de contradicción y defensa de los proponentes dentro del mismo.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de publicidad, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Con fundamento en lo anterior, la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS adopta la siguiente decisión y en virtud de ello se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-FORM-001-2024 cuyo objeto es: ***«PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y DE CARGA, NECESARIO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA MOVILIZACIÓN DE INSUMOS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO CD-SEGD-CONVINT-009-2024, DE LA ESCUELA TALER DE CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR»***.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, modifíquese y por lo tanto adóptese el siguiente cronograma para las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 176 del 22 de octubre de 2024: *Por la cual se ordena el saneamiento de un vicio dentro del proceso de selección de selección abreviada de menor cuantía* SAMC-FORM-001-2024".

Actividad	Fecha	Lugar
Plazo máximo para expedir adendas	22 de octubre de 2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	24 de octubre de 2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	28 de octubre de 2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	31 de octubre de 2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	1 de noviembre de 2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	1 de noviembre de 2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	4 de noviembre de 2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	5 de noviembre de 2024	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Cartagena a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

SANDRA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: Sandra León Blanco
Revisó: Shirley Tuñón Vásquez